



Ministerio de Agroindustria

15



BUENOS AIRES, 12 FEB 2016

VISTO el Expediente N° S05:0035705/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29, de la Ley N° 19.800 y sus ~~modi-~~ficatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a fallencias y necesidades productivas.

MA.
PROYECTO
3180

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agroindustria

15



Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se contribuirá financieramente al Organismo Ejecutor para la atención de los gastos que impliquen la asistencia médica y la prevención de la salud a los productores tabacaleros socios y sus familias, la provisión de prótesis dentales, la provisión de lentes, la provisión de leche para niños menores de UN (1) año y la ayuda en los gastos de sepelio, como así también para la adquisición de DOS (2) ambulancias equipadas, UN (1) equipamiento adicional para ambulancia, amoblamiento, computadoras y equipos y sistemas informáticos de oficina y la atención de los gastos generales de funcionamiento de las oficinas y delegaciones implícitas en este Plan.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 ~~de la ex-~~ SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación

MA.
PROYECTO
3180



Ministerio de Agroindustria

15



de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RE-CONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

MA.
PROYECTO
3180

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 24.552.540.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, tiene como fin la asistencia financiera a la entidad ejecutora para la atención de los gastos que impliquen la asistencia médica y la preven-

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agroindustria

ción de la salud a los productores tabacaleros socios y sus familias, la provisión de prótesis dentales, la provisión de lentes, la provisión de leche para niños menores de UN (1) año y la ayuda en los gastos de sepelio, como así también para la adquisición de DOS (2) ambulancias equipadas, UN (1) equipamiento adicional para ambulancia, amoblamiento, computadoras y equipos y sistemas informáticos de oficina y la atención de los gastos generales de funcionamiento de las oficinas y delegaciones implícitas en este Plan.

ARTÍCULO 3°.- De la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 24.552.540.-) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 289.824.-) no se transferirán, dado que el Organismo Ejecutor cuenta con recursos disponibles, como excedentes del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, aprobado por la Resolución N° 509 del 18 de noviembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, denominado componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Cobertura Médica para Socios de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM) y de su Grupo Familiar".

MA.
PROYECTO
3180
.

ARTÍCULO 4°.- La suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 289.824.-) mencionada en el artículo anterior, será reasignada en forma permanente a la presente resolución, deduciéndose en consecuencia de la ya mencionada Resolución N° 509 del 18 de noviembre de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agroindustria

15



PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar

MA
PROYECTO
3180

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agroindustria



el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 2.720 Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la Cuenta Corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N°3-023-0941168523-7 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Vicente, Provincia de MISIONES, perteneciente a la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° **15**

*[Handwritten signatures and initials]*

PROYECTO
3180

*[Handwritten signature]*  
Ing. P. A. MBA Ricardo Negri  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Ministerio de Agroindustria